

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA	
Nombre, razón social o denominación social:	Televisora de Navojoa, S.A.
En su caso, nombre del representante legal:	Rodrigo Miguel Solorzano Muñoz
Documento para la acreditación de la representación: <small>(En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico)</small>	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	No estoy de acuerdo
AVISO	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos.</p> <p>En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA		
Comentarios al Anteproyecto		
Capítulo	Artículo, fracción, inciso o párrafo	Comentario
I Disposiciones Generales	2	Se menciona que la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico deberá buscar el beneficio de los usuarios, garantizando que no se afecte la continuidad en la prestación de los servicios, así como evitar efectos nocivos en la competencia económica. En este sentido, es necesario que el Instituto precise cuáles serán las directrices, guías, lineamientos, criterios técnicos o mecanismos que se implementarán para contrarrestar esos efectos nocivos como podría ser la concentración de frecuencias, entre otros.
I Disposiciones Generales	3	Se deberá agregar un término que refiera a la forma de identificar a las Concesiones Actuales, denominado "Clave de Concesión", el cual se podría definir como: Es la serie de números o caracteres que identifica a cada concesión, permiso o autorización que fue otorgada previo a la vigencia de la Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones y sus leyes secundarias.
II. Del Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico	7	El establecimiento de requisitos referentes a que sólo titulares de Concesión Única para Uso Comercial pueda recibir en arrendamiento es restrictivo, impidiendo que titulares de otros tipos de concesión puedan celebrar contratos de arrendamiento, por lo que lo procedente es eliminar tal limitación, permitiendo que otros puedan celebrar contratos de arrendamiento en calidad de arrendatarios, considerando que los propios Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones no son claros respecto del mecanismo que deben seguir los actuales Concesionarios para transitar a la Concesión Única, generando una desventaja para aquellos que no logren obtenerla, impidiéndoles así el acceso a dicha figura.
	8	El establecimiento de requisitos referentes a que sólo una clase de uso de concesiones podrá otorgar en arrendamiento espectro es restrictivo, impidiendo que titulares de concesiones con otros usos puedan celebrar contratos de arrendamiento, por lo que lo procedente es eliminar tal limitación, permitiendo que concesionarios que no cuenten con Concesión Única puedan celebrar contratos de arrendamiento en calidad de arrendadores, considerando que los propios Lineamientos

Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico

	Generales para el Otorgamiento de Concesiones no son claros respecto del mecanismo que deben seguir los actuales Concesionarios para transitar a la Concesión Única, generando una desventaja para aquellos que no logren obtenerla, impidiéndoles así el acceso a dicha figura.
13, inciso I.	Se deberá reconocer como requisito para la solicitud de autorización de arrendamiento, tanto el Folio Electrónico como la Clave de Concesión, la cual se propuso agregar y definir previamente en el artículo 3.

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Transitorio	Comentario
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA	
Observaciones generales o aportaciones adicionales	
1	
2	
3	
4	
5	
Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.	

Instrucciones para su llenado:	
I.	Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: lineamientosarrendamiento@ift.org.mx , en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 5 Megas.
II.	Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
III.	Elija la opción acorde con su consentimiento para que el IFT divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
IV.	Lea minuciosamente el Aviso.
V.	Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Capítulo, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
VI.	De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
VII.	Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
VIII.	El período de consulta pública será del 14 de julio al 24 de agosto de 2015, de conformidad con el calendario de labores del Instituto. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso
IX.	Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Jorge Rodolfo López Rodríguez, Subdirector de Proyectos Regulatorios 3 del IFT, a través de los siguientes datos: jorge.lopezr@ift.org.mx , teléfono 55 5015 4111.